



Convención sobre los  
Derechos del Niño

Distr.  
GENERAL

CRC/C/SR.318  
30 de mayo de 1997

ESPAÑOL  
Original: FRANCES

COMITE DE LOS DERECHOS DEL NIÑO

13º período de sesiones

ACTA RESUMIDA DE LA 318ª REUNION

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,  
el martes 24 de septiembre de 1996, a las 15.00 horas

Presidenta: Sra. BELEMBAOGO

SUMARIO

Examen de los informes presentados por los Estados Partes

Informe inicial de Marruecos (continuación)

---

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Dichas correcciones deberán presentarse en forma de memorando y, además, incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse, dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento, a la Sección de Edición de los Documentos Oficiales, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas se reunirán en un documento único que se publicará poco después de la clausura del período de sesiones.

Se declara abierta la sesión las 15.10 horas.

EXAMEN DE LOS INFORMES PRESENTADOS POR LOS ESTADOS PARTES (tema 4 del programa) (continuación)

Informe inicial de Marruecos (continuación) (HRI/CORE/1/Add.23 y CRC/C/28/Add.1; CRC/C/Q/MOR.1 (lista de temas que han de tratarse); respuestas escritas del Gobierno de Marruecos: documentos sin sigla, en francés e inglés.

1. A invitación de la Presidenta, la delegación marroquí se suma a la Mesa del Comité.

2. La PRESIDENTA invita a los miembros del Comité a formular sus cuestiones sobre el capítulo II del informe, consagrado a la definición del niño.

3. El Sr. KOLOSOV se pregunta acerca de las razones por las cuales el Gobierno marroquí indica, en el párrafo 3 de su documento de base (HRI/CORE/1/Add.23), las estadísticas de la población menor de 15 años, sabiendo que la mayoría de edad se produce en Marruecos a los 20 años. Advirtiéndole que se habla, en el párrafo 35 del informe (CRC/C/28/Add.1), del calendario gregoriano para determinar la condición del niño abandonado, desearía saber si ese calendario se utiliza también para determinar la mayoría de edad civil, según se indica en el párrafo 34. Por último, recuerda que la Convención otorga protección especial a los menores de 18 años y pide precisiones sobre el tratamiento reservado a las personas cuya edad está comprendida entre 18 y 20 años, no ignorando que Marruecos no ha hecho declaración para extender a los jóvenes que han alcanzado la mayoría de edad civil la protección conferida por la Convención. ¿Esas personas no están, en la práctica, menos protegidas que las otras categorías de población?

4. La Srta. MASON quisiera saber la diferencia que hay entre la mayoría de edad penal, fijada en los 16 años, y la mayoría de edad civil, fijada en los 20 años. Desearía además saber si los niños de 16 a 18 años reciben tratamiento como adultos en el plano penal. Advierte asimismo disparidades en los derechos reconocidos a los jóvenes y a las jóvenes y se pregunta acerca de la razón de esa distinción. La diferencia en la edad legal del matrimonio (15 años para las jóvenes, 18 años para los jóvenes) constituye también según ella, una discriminación negativa contra las jóvenes. Las respuestas del Gobierno indican que, al casarse, una joven obtiene automáticamente la emancipación. ¿Implica ese hecho que la joven se beneficia de todos los derechos correspondientes a la mayoría de edad civil, y en particular del derecho de voto? Por último, la Srta. Mason pregunta si existe un grupo de presión que trabaje específicamente en favor de la elevación de la edad legal de trabajo para hacerla pasar de 12 a 14 ó 15 años.

5. La Sra. KARP, a propósito de la cuestión de la edad del matrimonio, señala los aspectos negativos que puede tener una unión prematura para la joven, especialmente en materia de abandono de la escolaridad, de desarrollo

interrumpido o de embarazo precoz. Desearía obtener informaciones acerca del número de mujeres jóvenes casadas a los 15 años o antes que tienen conocimiento de la posibilidad de derogaciones con el permiso de un juez o de las autoridades religiosas. ¿Qué medidas se han adoptado para hacer evolucionar las mentalidades en este sector? Por lo que se refiere a la cuestión de la atención médica, la Sra. Karp hace notar que en Marruecos todo menor ha de obtener la autorización de sus padres para consultar un médico. Sin embargo, hay casos en que una relación directa y personal es indispensable, por ejemplo en los sectores de la sexualidad y la toxicomanía. La Sra. Karp desearía saber, por consiguiente, si existen servicios de ayuda que respondan a ese tipo de demandas y si se ha previsto reducir a 15 ó 16 años la edad en la que la autorización de los padres es obligatoria.

6. El Sr. BENJELLOUN TOUIMI (Marruecos) explica que la reforma del Código de la Condición Personal (Moudawana), que en particular ha reducido la edad de la mayoría civil de 21 a 20 años, ha dado lugar a un amplio debate. En esa ocasión, fueron muchas las voces que se elevaron para pedir que la edad de la mayoría se fijase en los 18 años. Sin embargo, la edad actual se ha juzgado más razonable, habida cuenta de la situación de Marruecos. Sin embargo, en materia penal, es evidente que el tratamiento de un niño de 12 años no será nunca el mismo que el de un niño de 16 años. Corresponde al juez apreciar la responsabilidad penal en función de la edad del delincuente, lo que está en armonía con la práctica seguida en los demás países. En cuanto a las consultas médicas, Marruecos trata ciertamente de adaptarse a la evolución de la sociedad, pero las dificultades económicas del país imponen la elección de un número restringido de prioridades. Se observa sin embargo, signo estimulante, que la sociedad civil participa cada vez más en la solución de los problemas modernos para paliar las insuficiencias del Gobierno en ciertos sectores.

7. En respuesta al Sr. Kolosov, el Sr. Benjelloun Touimi indica que el calendario gregoriano se utiliza para determinar la mayoría de edad civil, así como las demás edades legales en Marruecos. El hecho de fijar la edad de la mayoría en 20 años significa que toda persona no emancipada que no haya alcanzado esa edad se considera como menor con todas las consecuencias jurídicas que de ese hecho se derivan. A ese propósito, la legislación nacional incorpora un número considerable de disposiciones de la Convención.

8. El Sr. MOSLIH (Marruecos) indica que la legislación nacional define la edad de la responsabilidad en los diferentes sectores para responder a determinados objetivos. De ese modo, si la mayoría de edad civil se ha fijado en 20 años, se trata con ello de proteger al niño, pues se estima que antes de esa edad no tiene madurez suficiente para preservar por sí mismo sus intereses, sobre todo en el dominio financiero. La edad de la responsabilidad penal se ha fijado en 16 años para proteger los intereses de la sociedad. En lo que respecta a los menores de 16 años, las disposiciones de la Convención y las del derecho penal nacional son idénticas. Respecto de los niños de 16 a 18 años, el párrafo 2 del artículo 14 del Código de Procedimiento Penal contiene una disposición que permite al juez concederles, según su personalidad y las circunstancias de la infracción, el mismo

tratamiento que a los menores de 16 años. Por último, la edad legal del matrimonio se ha fijado en 15 años para las jóvenes por corresponder aproximadamente a la edad de madurez biológica, que es más precoz en las jóvenes que en los jóvenes. En la práctica, las jóvenes contraen matrimonio mucho más tarde, después de los 20 años, e incluso después de los 30 años. Los matrimonios a los 15 años son extremadamente raros. Se trata de una edad mínima destinada a proteger a las jóvenes de las zonas rurales, a las que a veces se casaba a los 10 ó 12 años de edad.

9. El Sr. HAMMARBERG señala que la legislación marroquí actual prevé la posibilidad de casarse a los 15 años, lo que puede constituir un factor de discriminación contra las jóvenes, como ya se indicó con ocasión de la Conferencia Internacional de El Cairo sobre Población y Desarrollo. La noción de mayoría biológica, por otra parte controvertida en la actualidad, es la única que puede tenerse en cuenta. Para ser madre, una joven debe dar prueba de la madurez social y psicológica necesaria para la educación de un niño. Consciente de que todo cambio en ese sector es delicado, el Sr. Hammarberg sigue persuadido de que el mensaje social vehiculado por las leyes es un factor de evolución importante.

10. La Srta. MASON vuelve a referirse a la disposición según la cual una joven accede automáticamente a la emancipación al casarse. ¿Ha de concluirse que obtiene al mismo tiempo la mayoría civil o que debe esperar a cumplir 20 años? Por otra parte, si el Gobierno marroquí debe fijar la edad mínima de empleo en los 15 años, ¿ha de entenderse que piensa ratificar en esa ocasión el Convenio N° 138 de la OIT acerca de la edad mínima de admisión al empleo?

11. La Sra. KARP hace notar que el 90% de las jóvenes casadas antes de los 18 años son originarias de zonas rurales. Por consiguiente, no sólo es necesario proceder a una reforma legislativa en materia de edad núbil, sino también desarrollar, sobre todo en el medio rural, campañas de sensibilización. Además, a propósito de la salud, la Sra. Karp evoca el caso de jóvenes embarazadas a las que se obligaba a casarse. ¿Qué sucede con las jóvenes para las que un parto amenaza la salud y cuyos padres se niegan a que sufran un aborto? ¿Es la salud de los jóvenes o la voluntad de sus padres lo que prevalece?

12. La Sra. SARDENBERG entiende que, para abordar la discriminación con respecto a las jóvenes que proviene de la tradición, de la religión y de la diferencia de nivel de educación, tanto en el medio rural como en zonas urbanas, la modernización de la sociedad marroquí y la armonización de la legislación deben proseguir. Pregunta si el Gobierno ha emprendido estudios para determinar cómo reaccionaría la sociedad en caso de reformas profundas.

13. El Sr. BENJELLOUN TOUIMI (Marruecos) reconoce que en su país los jóvenes y las jóvenes no reciben el mismo modo de trato; sin embargo, hace notar que se está produciendo una evolución en la sociedad. Recuerda que en 1958 el Código de la Condición Personal y Hereditaria marroquí ha sido profundamente modificado, habida cuenta del derecho musulmán, a pesar de las reticencias a la sociedad. Actualmente, el Consejo Consultivo de Derechos Humanos pide que

la edad de acceso al empleo se fije en 15 años. Esa evolución es mínima, pero sin embargo se ha producido, aunque la legislación relativa a la infancia no esté todavía plenamente en armonía con las disposiciones de la Convención. El Sr. Benjelloun Touimi cree, al igual que el Comité, que es necesario estimular a la sociedad para que reflexione sobre las cuestiones que se refieren a la infancia, si se quiere progresar, pero señala la necesidad de tener en cuenta las tradiciones, tal y como existen.

14. El Sr. HAMADI (Marruecos) indica que, en los servicios de salud de los sectores públicos y privados, los generalistas, los ginecólogos, los endocrinólogos, los dermatólogos y los pediatras, así como personal paramédico de enfermería debidamente preparado informan a los niños sobre las cuestiones que se refieren a la sexualidad. Por otra parte, existen en Marruecos programas de información en ese sector y programas de prevención del SIDA.

15. La toxicomanía no es en Marruecos una plaga. El Sr. Hamadi se refiere al Programa nacional de acción del servicio de lucha contra las enfermedades mentales y degenerativas, que depende de la División de Epidemiología y de Lucha contra las Enfermedades del Ministerio de Salud Pública. Además, el Comité Nacional de Lucha contra la Toxicomanía está representado en todas las prefecturas del Reino. Dirigido por el prefecto y las autoridades sanitarias y locales, se reúne una vez por semana. En fecha reciente, el Rey ha creado la Agencia para el desarrollo de la región del norte que apoyará al Ministerio de Salud en la prevención de las toxicomanías. Además, el sistema hospitalario, los centros de salud y de diagnóstico, tanto en la escuela como en la universidad, y los centros de barrio donde es posible para todos pedir información manteniendo el anonimato, participan en la lucha contra la droga.

16. La interrupción voluntaria del embarazo está prohibida en Marruecos. En cambio, la interrupción del embarazo por razones terapéuticas, cuando la vida de la madre está en peligro, constituye una obligación médica. Las jóvenes solteras que esperan un hijo sin el conocimiento de sus padres pueden ser atendidas desde el punto de vista médico y dar a luz gratuitamente en los centros de salud. Se les estimula entonces a guardar a su hijo. Si prefieren abandonarlo, se hacen cargo de él organismos públicos, como la Liga Marroquí de Protección de la Infancia, que gestionan su adopción.

17. La PRESIDENTA se felicita de la disponibilidad de la delegación de Marruecos para el diálogo; recuerda, sin embargo, que el Comité desea conocer no sólo los progresos realizados en aplicación de la Convención, sino también las dificultades con las que el Gobierno marroquí tropieza en ese sector, con objeto de poder hacerle sugerencias útiles. Se trata, por consiguiente, de ser capaces de autocrítica. El derecho musulmán, según el cual los principios del islam se aplican en todo tiempo y lugar, resulta a veces difícil de armonizar con las disposiciones de la Convención. Tal es el caso del derecho de sucesión, que determina la proporción de la herencia que corresponde a las mujeres y a los varones. Tener en cuenta, en materia de sucesión, el interés superior del niño y el principio de no discriminación es prácticamente imposible, pero importa reconocer que, en otros sectores, los gobiernos de los países musulmanes tienen más latitud.

18. La PRESIDENTA entiende que el Comité podría formular sugerencias útiles que permitieran al Gobierno marroquí acelerar el proceso de reforma legislativa en curso. Entiende que conviene también modificar la actitud de la sociedad con respecto a los niños y que, en ese sentido, son necesarios más programas de información y de sensibilización para mejorar la situación de la mujer y, por consiguiente, la situación del niño.

19. La PRESIDENTA invita a la delegación y a los miembros del Comité a examinar las cuestiones relacionadas con los principios generales y las libertades y derechos civiles.

20. El Sr. KOLOSOV se refiere al párrafo 3 del documento de base (HRI/CORE/1/Add.23) e indica que desearía conocer el número de habitantes de Marruecos con menos de 20 años y la cuantía de los créditos presupuestarios consagrados a ese grupo de edad.

21. El Sr. HAMMARBERG entiende que las respuestas que da el informe a la cuestión de la no discriminación son sucintas. Refiriéndose a la respuesta dada a la pregunta 13 de la lista de temas de examen (CRC/C/Q/MOR.1), comprueba que existe una diferencia de tratamiento entre los jóvenes y las jóvenes en materia de educación, y que esa diferencia se produce en detrimento de las jóvenes que, al casarse precozmente, corren el riesgo de abandonar su escolaridad y que los niños que viven en medios rurales no tienen las mismas posibilidades de acceso a la educación que los que viven en las ciudades. El Sr. Hammarberg desearía obtener informaciones acerca de los niños que padecen alguna forma de invalidez y sobre las medidas adoptadas por los poderes públicos, particularmente a nivel local, para darles una educación y para modificar la actitud de la población a ese respecto. Considera que convendría ejecutar en ese sector programas sistemáticos de sensibilización en profundidad, que no se mencionan ni en el informe ni en las respuestas. Por último, a propósito del interés superior del niño, señala que la Convención trata en particular de defender a los niños cuando los intereses económicos y los de los padres y de la seguridad social, en particular, se oponen al bienestar del niño. Ha de ser ése un tema de atención prioritaria por parte del Gobierno que habrá de traducirse, en particular, en su política presupuestaria.

22. La Sra. KARP comprueba que en Marruecos las jóvenes no son tratadas en pie de igualdad con los jóvenes. Leyendo las estadísticas relativas a la alfabetización, tiene la impresión de que existen dos países, el Marruecos rural y el Marruecos urbano. Desearía saber qué políticas y estrategias se han puesto en práctica para remediar las disparidades existentes en este sector.

23. A propósito de los hijos naturales, parece que no tienen éstos los mismos derechos que los demás niños. Sin embargo, la Sra. Karp se felicita de que, como consecuencia de una reforma de la legislación, el acta de nacimiento del niño no haga notar si ha nacido fuera de los vínculos matrimoniales. Desearía saber qué prevé el Gobierno para hacer evolucionar todavía las mentalidades, respetando el espíritu de la Convención. Pide a la delegación de Marruecos que le exponga casos concretos en los que el interés superior

del niño hubiese ido en perjuicio del interés de los padres y de qué modo han interpretado los tribunales la Convención. Pregunta también qué se hace en Marruecos para tener en cuenta la opinión del niño y para sensibilizar a la población a ese propósito. Pregunta, por último, si los niños pueden ejercer su derecho al respeto de su vida privada en el seno de su familia.

24. La Sra. SARDENBERG se refiere a la respuesta a la pregunta 12 de los temas de examen y desearía obtener un complemento de información sobre los sistemas de acopio de datos y pregunta cómo utilizan los poderes públicos dichos datos para elaborar políticas eficaces. Se felicita por las medidas adoptadas para poner en práctica los principios generales enunciados en la Convención, pero considera que deberían estar mejor integrados para luchar contra la discriminación respecto de las jóvenes en el medio rural y de los niños de familias desfavorecidas. Anima al Gobierno marroquí a inspirarse en las estrategias propuestas por el UNICEF en ese sector y a demostrar más claramente, en el plano político, que considera los derechos del niño como una prioridad esencial.

25. La Srta. MASON señala que la Convención permite a cada país conservar su cultura y sus tradiciones y que el objetivo del Comité es promover la conformidad con las disposiciones de la Convención más bien que la uniformidad. Por otra parte, la Convención es un texto innovador que, lejos de querer debilitar la autoridad paterna, tiene por objeto ayudar a los padres a preparar mejor a sus hijos para la vida adulta.

26. La Srta. Mason pregunta si en Marruecos la opinión del niño se tiene en cuenta solamente en el sector judicial. Quisiera saber, a ese propósito, si se han adoptado medidas para sensibilizar a la población respecto de la necesidad de preparar a los niños para la edad adulta y de tomar en consideración sus opiniones. ¿Cuál es la reacción de la población? La Srta. Mason desearía que la delegación marroquí le diese ejemplos distintos de los citados en el informe (CRC/C/28/Add.1) de casos en los que la opinión del niño se ha tenido en cuenta en el sector judicial. ¿Se toma en consideración la opinión de los niños abandonados cuando se trata de situarlos en alguna familia de igual manera en el caso de un niño o de una niña? ¿Estimulan las autoridades la ayuda mutua en los niños, sobre todo en los medios más desfavorecidos de las zonas rurales?

Se suspende la sesión a las 16.35 horas y se reanuda a las 16.45 horas.

27. El Sr. BENJELLOUN TOUIMI (Marruecos) dice que las autoridades de su país se esforzarán en lo porvenir por facilitar estadísticas acerca de los niños de 15 a 20 años que, por consiguiente, no han alcanzado la mayoría de edad civil. Indica que los servicios de estadística se han desarrollado mucho y que cabe obtener ahora numerosos datos por medio de Internet. Reconoce que existe, como en los otros países en desarrollo, una desigualdad entre las zonas urbanas y las zonas rurales, que no afecta a los derechos del niño. Marruecos ha adoptado a ese respecto una estrategia que está definida en el programa del UNICEF para su país. El Sr. Benjelloun Touimi indica igualmente

que el objetivo de las enmiendas constitucionales aprobadas recientemente es crear zonas descentralizadas que permitan a las poblaciones locales resolver más fácilmente sus problemas.

28. Tratándose del interés superior del niño, es necesario que las innovaciones aportadas por la Convención sean examinadas atentamente con objeto de no correr el riesgo de debilitar la autoridad paterna y dar la impresión de que se cuestionan los valores tradicionales. Las autoridades marroquíes se esfuerzan en publicar y estudiar la jurisprudencia de los tribunales en todos los niveles, pero todavía es mucho lo que queda por hacer. El UNICEF actúa como catalizador cerca de todos los ministerios para conseguir que se tenga en cuenta el interés del niño en las decisiones adoptadas y en el proceso de establecimiento del presupuesto.

29. Los poderes públicos se esfuerzan en dar a los niños, por conducto de la educación, los medios de hacer valer sus derechos. En esa óptica han pedido al Banco Mundial que efectúe un estudio sobre la educación en Marruecos. Se difunden programas televisados de sensibilización, con frecuencia producidos localmente y destinados a los padres y a los niños. Tratándose de la vida privada del niño, el Sr. Benjelloun Touimi señala que a causa de los problemas económicos y de la prosmicuidad resultante, ese tema no figura en el primer plano de las preocupaciones de la población.

30. El Sr. BENMKHLOUF (Marruecos), en respuesta a las cuestiones planteadas acerca del interés superior del niño, noción que no está muy claramente definida en la Convención, dice que es tenido en cuenta por lo que respecta a la gestión de los bienes del niño por los padres o el tutor legal. Por ejemplo, los niños nacidos fuera del matrimonio son reconocidos por la legislación y tienen derecho a un nombre.

31. Ningún texto jurídico da cuenta de ninguna forma de discriminación fundada en el sexo, en la etnia o en la religión, por lo que se refiere al acceso a la atención de salud, la educación, la cultura, etc.; existe, sin embargo, una discriminación de hecho entre el mundo rural y el mundo urbano. Desde hace algunos años, se está estudiando en los órganos gubernamentales y en las organizaciones no gubernamentales el medio de evitar que esa discriminación siga aumentando. Según una encuesta realizada sobre la enseñanza en el mundo rural, la tasa de escolarización de las niñas ha aumentado con relación al período de 1992-1993. Desarrollar la escolarización en el mundo rural no supone sólo la construcción de escuelas, sino la instalación de infraestructuras. En ese sector la cooperación con el UNICEF ha dado lugar a un número considerable de proyectos, sobre todo en materia de abastecimiento de agua, que permite estabilizar a la población y establecer después las estructuras necesarias.

32. El Sr. DINIEL (Marruecos), explica que un estudio realizado después de la ratificación de la Convención muestra que el 84% de los poblados dispone de una infraestructura escolar en un radio de 2,5 km. Paralelamente, un estudio efectuado con el concurso del UNICEF demostró que tan sólo el 14% de



la población justificaba la no escolarización de las niñas por el alejamiento de la escuela. Algunos padres tienen necesidad de la ayuda de sus hijas y otros no quieren, simplemente, que frecuenten la escuela.

33. Lejos de ser responsables de esta situación, las autoridades marroquíes se han esforzado, incluso antes de ratificar la Convención, en organizar las infraestructuras necesarias en las zonas rurales. Una comisión encargada de estudiar el problema de la escolarización de las niñas y de la lucha contra el analfabetismo en ellas, ha permitido comprobar que prácticamente el 100% de las niñas estaban escolarizadas en las ciudades, mientras que en el mundo rural esa proporción era del 45% como máximo. La Comisión adoptó una estrategia con la finalidad de adaptar la escolarización de las niñas a las tradiciones y los programas escolares a las necesidades de la población. Los poderes públicos han adoptado una estrategia integrada que se pone en práctica con el concurso de las organizaciones no gubernamentales, muchas de las cuales reciben subvenciones de diferentes ministerios. Paralelamente, el equipamiento del mundo rural se hace en el marco de la descentralización. Por último, la estrategia adoptada por Marruecos se manifiesta en los diversos programas y planes de acción elaborados con ayuda del Banco Mundial y de otras organizaciones internacionales.

34. El Sr. TYANE (Marruecos), responde a las cuestiones relacionadas con las estadísticas de salud e indica que Marruecos efectúa censos periódicos y encuestas, con objeto de obtener grandes indicadores de la situación socioeconómica nacional. Los diferentes departamentos ministeriales realizan también encuestas de las que se sirven para orientar mejor su actuación. En el curso del decenio de 1980, el sistema de formación sanitaria del Ministerio de Salud fue ligeramente modernizado para poder seguir mejor la ejecución de los programas relacionados prioritariamente con la salud de la madre y el niño.

35. Las autoridades recurren también a estadísticas periódicas para seguir la evolución de los programas de salud en los niveles provincial y nacional. Las informaciones recogidas son tratadas y comienzan a ser descentralizadas, con ayuda de medios informáticos. Las estructuras centrales encargadas de la gestión de los programas de salud de la madre y del niño están integradas en una red de intercambio de informaciones y conectadas con Internet. Además, las encuestas relativas a la fertilidad, la planificación familiar y la salud de la madre y el niño se efectúan periódicamente desde 1979 y los resultados son desglosados en los planos rural, urbano, regional y nacional. Se ha previsto efectuar en 1997 una encuesta a nivel provincial que versará específicamente sobre la situación en el medio rural y que se extenderá a 45.000 familias. Por otra parte, se efectúan encuestas cuantitativas y también cualitativas sobre sectores precisos relacionados con la salud de la madre y del niño, como la situación epidemiológica, a fin de mejorar las prestaciones y los programas de salud y adaptarlos mejor a las necesidades de la población.

36. Las informaciones recogidas sobre el terreno indican que Marruecos se encuentra en una situación de transición social. A título de ejemplo, cabe señalar que la última encuesta efectuada sobre la cuestión indica que la edad

media del matrimonio tiene tendencia a elevarse y se sitúa alrededor de los 20 años, evolución que atenúa el problema de los matrimonios precoces. Asimismo, la edad del primer embarazo se ha elevado sensiblemente desde los decenios de 1970 y 1980 para llegar a los 23 años como promedio, tendencia que disminuye los riesgos para la salud de la madre y del niño y mejora sus posibilidades de supervivencia.

37. Estas diversas informaciones permiten a los poderes públicos orientar mejor sus programas de acción en favor de zonas prioritarias, particularmente en el medio rural. A título de ejemplo, de conformidad con la Ley de financiación para 1996-1997, el 45% de los créditos previstos en el presupuesto del Ministerio de Salud han sido asignados al medio rural. Asimismo, se ha contratado a 400 médicos destinados en zonas rurales y 157 nuevos centros de salud permiten prestar sobre el terreno servicios básicos de salud a un número aproximado de 1,5 millones de personas. Los poderes públicos han facilitado a los servicios de salud 200 vehículos para que puedan servir mejor a unos 38.000 poblados dispersos en el territorio nacional. Se esfuerzan en facilitar, con carácter prioritario, servicios de información, de educación y de comunicación a los habitantes de las zonas rurales remotas, así como a la población de las zonas periurbanas desfavorecidas.

38. La Sra. KARP desearía contar con más información acerca de las estrategias que aplican los poderes públicos para remediar la diferencia en las zonas rurales y las zonas urbanas en Marruecos. Quisiera saber, a ese propósito, qué medidas concretas se han adoptado, especialmente a nivel presupuestario, y qué estrategias se han definido para asegurar la descentralización de los servicios. En lo que respecta a la difusión de datos, pregunta si los resultados de la encuesta efectuada por el Congreso Nacional se han publicado y si han sido comunicados a los ministerios competentes.

39. En relación con el tema de la vivienda, insiste en la necesidad de procurar que el derecho del niño a la vida privada se ejerza en la práctica, de conformidad con la Convención, y quisiera saber a ese propósito qué medidas concretas han adoptado los poderes públicos para asegurar el ejercicio de ese derecho.

40. La PRESIDENTA entiende que la tendencia a la elevación de la edad del matrimonio en la práctica va en el sentido de la adopción de disposiciones legislativas encaminadas a elevar la edad legal del matrimonio. Una medida de esa naturaleza contribuiría a la protección del interés superior del niño, particularmente en lo que respecta a la salud de las jóvenes.

41. A propósito de la descentralización de los servicios sanitarios, la Presidenta invita al Gobierno marroquí a inspirarse en las experiencias que han tenido éxito en otros países donde ha sido necesario abordar problemas análogos, a causa de la dispersión geográfica de la población. Podría el Gobierno, por ejemplo, utilizar equipos móviles y servirse de estructuras ligeras que le permitiesen atender sobre el terreno a la población de las zonas rurales remotas.

42. Por último, la Presidenta desearía saber si los niños tienen posibilidad de reagruparse en asociaciones con objeto de ejercer su derecho a la libertad de expresión, así como el derecho a participar en la adopción de decisiones que les conciernen, particularmente en los establecimientos escolares.

43. El Sr. BENJELLOUN TOUIMI (Marruecos) agradece al Comité sus observaciones y recomendaciones que serán de utilidad a su país para orientar mejor sus programas y sus estrategias. Añade que desde el decenio de 1970, las autoridades marroquíes han empezado a prestar atención particular a la descentralización, sobre todo creando servicios ministeriales externos y estructuras locales de decisión. La sugerencia de la Presidenta de fijar la edad legal de matrimonio en función de la práctica concreta le parece pertinente. Es necesario observar, no obstante, que conviene prever reformas en ese sector con una gran prudencia para no suscitar reacciones negativas entre la población, habida cuenta de sus tradiciones, en particular religiosas. Hace observar que ciertas políticas de modernización bien intencionadas pero tal vez apresuradas han causado reacciones hostiles en los países vecinos e invita, en consecuencia, al Comité a tener en cuenta la pertenencia de Marruecos al mundo mediterráneo, islámico y africano, para estimularlo a avanzar progresiva pero prudentemente, aun cuando la práctica vaya por delante del derecho, sobre todo a lo que se refiere a la edad del matrimonio.

44. El Sr. Benjelloun Touimi indica, por último, que existen equipos sanitarios móviles en Marruecos. Además, los niños tienen derecho a constituir asociaciones y ejercen su derecho de libre expresión en los establecimientos escolares con el concurso de ciertas organizaciones no gubernamentales en particular y en el marco de las actividades del tiempo libre.

45. El Sr. TYANE (Marruecos) señala, a propósito de las estrategias relativas a las poblaciones rurales, que el plan trienal de 1978-1980 da ocasión a las autoridades de examinar el conjunto de problemas de salud y de prever soluciones, teniendo en cuenta los recursos disponibles y las condiciones concretas que se den en el terreno. Sobre esa base, las estrategias previstas en los diferentes programas de acción han sido enteramente revisadas y se han elaborado estrategias complementarias. Dichas estrategias han dado resultados notables, en particular un porcentaje de vacunaciones del orden del 90% y un porcentaje de utilización de métodos contraceptivos que se sitúa alrededor del 50%. Las diferentes estrategias aplicadas son complementarias y asocian, por ejemplo, la organización de infraestructuras mixtas (dispensarios, hospitales y módulos de parto rurales) en las zonas intensamente pobladas a estrategias móviles (enfermeras itinerantes, equipos móviles) en las zonas poco pobladas. Además, para utilizar los recursos locales, las autoridades han empezado, a partir de 1981, a asociar las parteras tradicionales a la acción sanitaria pública mediante programas de formación y de sensibilización. Sin embargo, esas estrategias móviles no son un fin en sí, sino soluciones alternativas de transición que habrán de ser reemplazadas en su momento por una infraestructura sanitaria más clásica.

46. El Sr. DINIEL (Marruecos) señala que los resultados de la encuesta sobre la evaluación de la situación del niño efectuada en 1993-1994 han sido comunicados al ministerio interesado, así como al propio Rey. Además han sido distribuidos a todas las asociaciones del país que se interesan en la situación del niño y están siendo actualizados, sobre todo en lo que se refiere a la educación y a la cultura.

47. En cuanto a la información, el Sr. Diniel añade que se difunden en la televisión emisiones de sensibilización relativas a cuestiones específicas de la situación de los jóvenes en la vida cotidiana, con el fin particular de favorecer la escolarización en las niñas incitando a las familias a reducir las tareas familiares de las que están encargadas.

48. La PRESIDENTA comprueba con satisfacción que se ha instaurado un diálogo positivo entre la delegación marroquí y el Comité y que la delegación parece consciente de la necesidad de organizar los programas que se refieren específicamente a los niños y los programas de desarrollo nacional. Se felicita de que la delegación considere debidamente fundadas las medidas destinadas a elevar la edad del matrimonio, no obstante las dificultades que parecen oponerse a la adopción de tales medidas. Es evidente, sin embargo, que una reforma de la edad legal del matrimonio deberá ir acompañada de medidas de aplicación que permitan evitar reacciones negativas análogas a las que las medidas de modernización han ocasionado en países vecinos. A ese respecto, la situación en Marruecos le parece más bien favorable.

Se levanta la sesión a las 18.00 horas.